acordaron que conbiene al bien procomunal des
ta villa y repida acordaron lo siguiente

Aforadores del vino a este y vinagre

Este dia / dixeron // que para que se aforen justi
fiquen el vino vinagre y aceite deste presente
año que vs. de esta villa tienen y an ajudo
y lo que queda por consumir hasta oy dicho
dia en esta villa nombraron y nombraron
por aforadores al vino a Marcos Pº Avellan
que a sentado para a los quales mandaron
juntamente con los fieles que llegaron de esta v.
nombrare hagan el aforo de todo ello sin
faltar cosa alguna y todo se asiente ante
el presente escrivano y se tenga qualquier de
aforo en manera que se aforen y lo cum
plan so pena del interesse que a su
mag. se le siguieren y recrecieren y se le pide

nombraron por fiel de la sisa del vino vinagre y aceite a Juº Vicente Viejo

Este dia dixeron / que atento oy dicho dia v.te
de otubre deste año de mill y seis.s y
nueve años se a cumplido el arrendamiento
del dicho de la otava parte del vino vinagre
y aceite perteneciente a su mag. en esta dicha v.a
y en principio a acorrer desde oy dicho dia en
delante por un año hasta v.te dias del
mes de otubre de mill y seis.s y diez años
y la dicha renta se ba a correr de muchos dias
atras por boz de pregonero publico para
el que quisiere dezir en ella y para que
en todo se acuda a servir a su mag. y bene
ficio de su real hazienda y guardando su
recudimiento y lo que a la dicha cosa
mag. manda // dixeron / que nombraran
y nombraron por fiel de la dicha renta
to que su mag. mandare otra cosa y señores
comisarios de la ciudad de cuenca
Juan Vicente Viejo vº de esta villa
al qual mandaron tenga en fiel dalla
dicha renta y tenga su administracion y libro
de fiel dad de su cobrança el qual ten
ga en el dicho dia y guarda y todo se haga
para mayor fidelidad uno y otro con asis
tencia de Pº Perez Navarro escrivano deste